

Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

EXP-UNC: 0049569/2015

VISTO:

La Ordenanza HCD N° 3/87 y sus modificatorias las Ordenanzas HCD N° 2/89 y 5/09 que dan el marco normativo al funcionamiento de la FAMAF; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reunir, ordenar y actualizar en un solo texto legal las Ordenanzas mencionadas;

Que la Comisión Asesora de Computación de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA (FAMAF) ha solicitado la creación de la Sección Computación;

Que en función del crecimiento de la Institución, la experiencia acumulada y con el propósito de fortalecer la calidad institucional, resulta necesario incorporar aspectos no contemplados en las mencionadas normas;

Que la Comisión ad-hoc creada por Resolución CD 368/2015 se ha pronunciado sobre el nuevo ordenamiento.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: La organización y el funcionamiento de la FAMAF se regirán por las prescripciones del Estatuto Universitario, las normativas emanadas del Consejo Superior, la presente Ordenanza y las demás normas que en su consecuencia se dictaren.

DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 2°: La FAMAF estará conformada por Secciones y Grupos Interdisciplinarios (GI) no pertenecientes a las mencionadas Secciones.



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

ARTÍCULO 3°: Se entiende por Sección al conjunto de docentes, investigadores y doctorandos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) u otros organismos, con lugar de trabajo en la FAMAF o en el Observatorio Astronómico de Córdoba, y los estudiantes de carreras de grado y pre-grado pertenecientes a esta Facultad que tengan un mismo campo disciplinar de investigación, extensión y/o formación. Adicionalmente, para ser considerado como Sección, deberá tener vinculado al mismo al menos una carrera de grado y un doctorado.

ARTÍCULO 4°: Cada Sección tendrá un Coordinador cuya función principal será facilitar las relaciones y comunicaciones de la Sección con las autoridades de la Facultad y, demás Secciones y Grupos Interdisciplinarios (GI). El Consejo Directivo reglamentará sobre las funciones de los Coordinadores y sobre los mecanismos para su elección.

ARTÍCULO 5°: Cada Sección tendrá uno o más grupos constituidos en torno a una rama específica del campo disciplinar correspondiente o grupos de carácter interdisciplinario, formados por docentes, investigadores y doctorandos de la Sección. Cada grupo tendrá un responsable y un sub-responsable que serán Profesores Regulares de la FAMAF elegidos en forma directa por sus integrantes. El responsable y sub-responsable durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos. Cada responsable de grupo elevará al Consejo Directivo los nombres del nuevo responsable y sub-responsable.

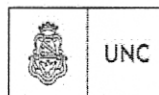
ARTÍCULO 6°: La FAMAF está constituida por cuatro (4) Secciones: Matemática, Astronomía, Física y Computación, y un (1) Grupo Interdisciplinario (GI): Educación en Ciencias y Tecnología (GECyT).

DE LOS TÍTULOS

ARTÍCULO 7°: La FAMAF expedirá a sus egresados los títulos de pre-grado, grado o posgrado relacionados con los campos disciplinares vinculados a las Secciones y/o Grupos Interdisciplinarios y en un todo de acuerdo a las normativas vigentes.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 8°: El Consejo Directivo de la FAMAF se organizará en cuatro comisiones internas: Reglamento y Vigilancia, Académica, de Presupuesto y Cuentas, y de Extensión. Estas comisiones podrán ser ampliadas por otros miembros de la Facultad, que tendrán voz pero no voto, en las reuniones de las respectivas comisiones.



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMA F
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

ARTÍCULO 9°: El Consejo Directivo contará con Comisiones Asesoras vinculadas a las Secciones o Grupos Interdisciplinarios (GI). Cada Comisión estará integrada por docentes de las respectivas Secciones o Grupos Interdisciplinarios (GI), un estudiante de grado y el Coordinador de la respectiva Sección, según corresponda. El Consejo Directivo reglamentará sobre su composición, sus funciones y la elección de sus miembros.

ARTÍCULO 10°: A propuesta del Decano y en un todo de acuerdo con la Ordenanza HCS 08/09, el Consejo Directivo dispondrá el número y funciones de las Secretarías del Decanato.

ARTÍCULO 11°: Derogar las Ordenanzas HCD N° 3/87, 2/89 y 5/09 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA, A DOS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

ORDENANZA CD N° 7/2015

Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF